



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº.....

1716



BUENOS AIRES, 24 NOV 2010

VISTO el expediente Nº 70680-229B/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de **ESPECIALISTA EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 465/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto Nº 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES** presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 428 del 20 de octubre de 2008 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de **ESPECIALISTA EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°.....1716



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 428 del 20 de octubre de 2008 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 428 del 20 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SG*  
*PP*  
*ET*  
*AS*

RESOLUCIÓN N°

1716

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1716



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO. Facultad de Ciencias Médicas.**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de grado de Médico o equivalente, debidamente certificado, otorgado por Universidad Nacional de Rosario u otras Universidades Nacionales, Públicas o Privadas, legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Poseer título de grado de Médico o equivalente, obtenido de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en su lugar de origen, y su correspondiente convalidación o reválida.
- Acreditar un año de práctica médica general en servicios reconocidos tanto estatales como privados.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	---------------------	------------------

**PRIMER AÑO:**

1.1	Formación Práctica en Radiología Convencional, Contrastada y Especial	A	800	---
1.2.1	Radiología, Equipos y Accesorios. Radiofísica Sanitaria	C	30	---
1.3.1	Tomografía Axial Computada y Resonancia Magnética por Imágenes. Equipos y Accesorios	C	15	---
1.4.1	Radiología, Tomografía Axial Computada y Resonancia Magnética por Imágenes de Cabeza y Cuello	C	30	1.2.1
1.5.2	Radiología, Tomografía Axial Computada y Resonancia Magnética por Imágenes de Tórax, Mediastino y Cardiovascular	C	40	1.2.1
1.6.2	Ética y Medicina Legal	C	30	---

**SEGUNDO AÑO:**

2.7.1	Formación Práctica en Tomografía Axial Computada	C	400	1.1
2.8.1	Metodología de la Investigación	C	30	---
2.9.1	Radiología, Tomografía Axial Computada y Resonancia Magnética por Imágenes de Osteomioarticular	C	30	1.3.1

6v.



Ministerio de Educación

1716



2.10.1	Radiología de Abdomen. Aparato Digestivo y Glándulas Anexas	C	20	1.5.2
2.11.2	Formación Práctica en Resonancia Magnética por Imágenes	C	400	2.7.1
2.12.2	Radiología del Aparato Genital, Urinario y Endocrinología	C	15	1.5.2
2.13.2	Tomografía Axial Computada y Resonancia Magnética por Imágenes de Abdomen y Pelvis	C	40	2.9.1

## TERCER AÑO:

3.14.1	Formación Práctica en Ecografía	C	400	2.11.2
3.15.1	Ecografía: Equipos y Accesorios	C	8	1.3.1
3.16.1	Ecografía I	C	60	2.12.2- 2.13.2
3.17.1	Ecografía II: Doppler	C	20	2.12.2- 2.13.2
3.18.2	Formación Práctica en Medicina Nuclear	B	200	3.14.1
3.19.2	Formación Práctica en Mastología	B	200	3.14.1
3.20.2	Medicina Nuclear I: Equipos, Accesorios y Aplicaciones	C	20	3.15.1
3.21.2	Medicina Nuclear II: Aplicaciones por Aparatos	C	40	3.16.1- 3.17.1
3.22.2	Diagnóstico por Imágenes en Mastología	C	20	3.17.1

## CUARTO AÑO:

4.23.1	Formación Práctica en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría	C	300	3.18.2- 3.19.2
4.24.1	Diagnóstico por Imágenes en Pediatría	C	50	3.22.2
4.25.1	Epidemiología y Gestión de Servicios	C	30	---
4.26.1	Imagenología Vascular Teórico y Práctico	C	100	3.22.2
4.27.2	Formación Práctica en Neurología	C	200	3.18.2- 3.19.2
4.28.2	Diagnóstico por Imágenes en Neuroradiología	C	60	3.22.2
4.29.2	Intervencionismo en Diagnóstico por Imágenes	C	20	3.22.2

## OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final.

## CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

3.608 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

708 Horas.

gu. HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

2.900 Horas.